

76001400302820210045500
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 05 de Julio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO
DTE. ABC INVERSIONES & TRADING S.A.S
APD. FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA
COR. asistentehernandezabogados@gmail.com
DDO. INVERSIONES ECHEVERRI HINCAPIE S.A.S
ISABELLA ECHEVERRY HINCAPIE
SEBASTIAN MEJIA SALAZAR
RAD. 76001400302820210045500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1053

Cali, Cinco (05) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante Dr. FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto sustanciación No. 801 del 15 de diciembre de 2021, el cual fue notificado por estados el día 14 de enero de 2022, y que en su parte resolutive dice: ***“REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva aclarar la solicitud de terminación arrimada, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído. Lo anterior, en el termino de cinco (05) días.”*** es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al togado por última vez para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

76001400302820210045500
J.A.A.R

DISPONE:

UNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete, esto es, dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto sustanciación No. 801 del 15 de diciembre de 2021, el cual fue notificado por estados el día 14 de enero de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE JULIO DE 2023

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria